



Asamblea General

Distr. general
24 de enero de 2024
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

53^{er} período de sesiones

19 de junio a 14 de julio de 2023

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Libertad de religión o de creencias y protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género

**Informe del Experto Independiente sobre la protección
contra la violencia y la discriminación por motivos
de orientación sexual o identidad de género,
Víctor Madrigal-Borloz* ****

Resumen

En este informe, presentado de conformidad con las resoluciones 32/2, 41/18 y 50/10 del Consejo de Derechos Humanos, el Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, Víctor Madrigal-Borloz, examina la intersección entre la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o de creencias y la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género. Las actividades realizadas por el Experto Independiente desde junio de 2022 se incluyen en el anexo.

* Este informe se presentó fuera de plazo para incluir en él la información más reciente.

** Los anexos del presente documento se distribuyen únicamente en el idioma en que fueron presentados.



I. Introducción

1. Durante los últimos 75 años, la noción de derechos universales, indivisibles e interdependientes ha dado sentido al marco construido en torno a la Declaración Universal de los Derechos Humanos. La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o de creencias es una parte fundamental de esa estructura, al igual que los derechos a la no discriminación y a la igualdad ante la ley, la prohibición absoluta de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el derecho a la intimidad, el derecho a la libertad de expresión, el derecho a la salud y todos los demás derechos en virtud de los cuales las personas lesbianas, gais, bisexuales y trans y otras personas de género diverso (LGBT) pueden vivir una vida libre de violencia y discriminación¹.

2. El presente informe se centra en las intersecciones entre la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o de creencias y la protección frente a la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género. Por tanto, el informe guarda relación con los sentimientos humanos de amor, intimidad y significado, éxtasis espiritual y placer físico, y paz interior y pertenencia al mundo. Su objetivo es explorar las concepciones fundamentales sobre los vínculos humanos con lo sagrado y lo mundano, las interacciones entre esos potentes motores de la experiencia humana y el marco creado en el derecho internacional de los derechos humanos para su reconocimiento y desarrollo.

3. El Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género está comprometido con el respeto a la libertad de religión y de creencias. Resulta revelador que en la resolución por la que se creó el mandato se reconozca la importancia de respetar los sistemas de valores religiosos. Durante sus visitas a países, el Experto Independiente concedió gran valor a sus contactos con las autoridades religiosas, entre ellas: el patriarca de la Iglesia ortodoxa de Georgia, el mufti de todos los musulmanes y el presidente del Consejo Judío, en Georgia; el mufti de Nampula, en Mozambique; el arzobispo y el gran rabino, en Túnez; y otros líderes religiosos de Ucrania, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América. Las actividades del Experto Independiente incluyen la interacción con personas creyentes, tema que está presente en el análisis de las denuncias en casos específicos. Esas experiencias forman parte del acervo de conocimientos utilizado para el presente informe.

4. La preparación del informe también incluyó una revisión bibliográfica, con especial atención a la recopilación de artículos sobre la libertad de religión o de creencias del Relator Especial²; a las respuestas recibidas a una petición de contribuciones, que generó 26 comunicaciones de Estados y 99 comunicaciones de agentes no estatales, incluidos representantes del mundo académico, la sociedad civil y organizaciones confesionales³; a las deliberaciones de una reunión de expertos celebrada en el marco del Programa de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de Harvard, en Cambridge (Massachusetts), los días 9 y 10 de marzo de 2023; y a los resultados de una consulta pública celebrada en Ginebra el 21 de marzo de 2023. El Experto Independiente está en deuda con todas las partes interesadas que han contribuido al informe.

5. En el marco de los derechos humanos, el término “religión” no describe una entidad homogénea y estática. Las normas, tradiciones y comunidades religiosas no forman parte de una única institución, y la noción de “religión” describe una multitud de creencias y valores dinámicos, controvertidos y en evolución que inspiran esperanza, orientan la acción, confieren identidad y ayudan a las personas a dar sentido a sus experiencias vitales⁴.

6. Como paradigma no inmutable, la religión no tiene principios esenciales predeterminados, y no tendría sentido atribuirle un carácter inherente o predominantemente

¹ A/HRC/35/36, párrs. 20 a 33.

² Véase

<https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Religion/ArticlesCompilationForbAndSexuality.pdf>.

³ Disponible en el sitio web <https://www.ohchr.org/es/calls-for-input/2023/call-input-thematic-report-freedom-religion-or-belief-forb-and-sexual>.

⁴ Véase Susan Hayward y Katherine Marshall, eds., *Women, Religion and Peacebuilding: Illuminating the Unseen* (Washington D. C., ediciones del Instituto Estadounidense de Paz, 2015).

favorable o contrario a las personas LGBT. Sin embargo, la religión y los derechos humanos de las personas LGBT se contraponen a menudo en el discurso social y político, lo que alimenta el argumento de que existe un conflicto inherente entre la libertad de religión o de creencias y los derechos humanos de las personas LGBT. Esa narrativa inventada socava el ideal de coexistencia humana pacífica. Como se señaló en una de las comunicaciones, “en ocasiones, la libertad de religión y de creencias también se ha utilizado indebidamente como una espada en lugar de como un escudo para privilegiar la conciencia y las creencias individuales de ciertas personas a expensas de los derechos de otras”⁵.

7. En efecto, en el derecho internacional de los derechos humanos, la libertad de religión o de creencias es distinta de la religión: protege la libertad de las personas de albergar y expresar creencias, sean religiosas o no, y ya sea individualmente o en comunidad con otros, y de configurar sus vidas de conformidad con sus propias convicciones⁶. La libertad religiosa es una idea expansiva, “que abarca tanto la libertad de religión como la libertad frente a la religión”⁷, y se “percibe como un derecho general que protege toda una serie de opiniones no institucionales y disidentes”⁸.

8. En el presente informe, el Experto Independiente concluye que la libertad de religión o de creencias y la libertad frente a la violencia y la discriminación basadas en la orientación sexual y la identidad de género son plenamente compatibles en virtud del derecho internacional de los derechos humanos. Además, el Experto Independiente demuestra que la forma en que algunas narrativas religiosas se utilizan para justificar la violencia y la discriminación es contraria a los derechos humanos de las personas LGBT. Asimismo, el Experto Independiente recopila y sistematiza una amplia gama de buenas y mejores prácticas que demuestran que la libertad de religión o de creencias forma parte del marco que permite el disfrute de los derechos humanos de las personas LGBT.

II. Marco jurídico

A. Libertad contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género

9. Que todas las personas deben vivir libres de violencia y discriminación por su orientación sexual o identidad de género no es una idea de una parte concreta del mundo: es un postulado internacional⁹. Sin embargo, la obligación del Estado de adoptar medidas para erradicar este tipo de violencia y discriminación sigue encontrando oposición. Los gobiernos, las instituciones religiosas y otras entidades intentan justificar esa oposición en foros mundiales, regionales y nacionales alegando que la diversidad de la orientación sexual o la identidad de género contraviene determinados principios religiosos o creencias socioculturales¹⁰. Normalmente se utiliza uno de los tres argumentos siguientes:

a) Las personas LGBT no existen dentro de la jurisdicción de un determinado Estado¹¹ o dentro de determinadas comunidades religiosas o de creencias¹²;

b) La orientación sexual y la identidad de género, que solo existen subjetivamente, en la conciencia de las personas, no están protegidas por el derecho internacional de los derechos humanos¹³; en caso de discrepancia con una manifestación de religión o creencia, es esta última la que debe protegerse¹⁴. En particular, ciertos intereses promueven “un ‘reequilibrio’ de los derechos humanos de acuerdo con los ‘valores

⁵ Comunicación de Human Rights Watch.

⁶ [A/71/269](#), párr. 11.

⁷ Comunicación de Catholics for Choice.

⁸ Comunicación de Humanists International.

⁹ [A/HRC/35/36](#), párrs. 20 a 33.

¹⁰ Véase [A/HRC/43/48](#).

¹¹ [A/HRC/38/43](#), párrs. 62 a 65.

¹² Comunicación de Coalition for Child Protection.

¹³ Comunicaciones del Center for Family and Human Rights y la Heritage Foundation.

¹⁴ Comunicación del Center for Family and Human Rights.

tradicionales”, argumento según el cual la libertad de religión o de creencias se reposiciona como “un derecho inalienable ante el que otros derechos humanos deberían ceder”¹⁵. La ya extinta Comisión de Derechos Inalienables de los Estados Unidos y la Declaración de Ginebra: Consenso sobre el Fomento de la Salud de las Mujeres y el Fortalecimiento de la Familia son dos resultados de ese tipo de pensamiento. Un corolario de esa línea de argumentación es que las personas LGBT buscan derechos nuevos o especiales¹⁶;

c) Las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos deben calibrarse en función de las ortodoxias religiosas, culturales o de creencias predominantes en los contextos nacionales; el derecho a no sufrir discriminación ni violencia por motivos de orientación sexual e identidad de género entra en conflicto con las sensibilidades religiosas o de creencias nacionales. Las nociones de “valores tradicionales”¹⁷, “moral pública” y “valores nacionales” se utilizan habitualmente en discursos hostiles a los derechos humanos de las mujeres, las personas LGBT y las minorías religiosas o de creencias, y a menudo se basan, implícita o explícitamente, en normas y valores religiosos o de creencias y se vinculan con el patriotismo y las normas patriarcales de género y familia¹⁸.

10. El Experto Independiente ha revisado las sólidas bases probatorias y teóricas de esas posiciones y ha llegado a la conclusión de que no están respaldadas por el derecho internacional de los derechos humanos¹⁹. Sin embargo, dada la interdependencia y la indivisibilidad de los derechos humanos, es necesario efectuar un análisis cauto de cualquier conflicto percibido entre los derechos para hacer justicia a todas las afirmaciones, por lo que el análisis del presente informe pretende examinar más a fondo algunos de esos argumentos.

B. Derecho a la libertad de religión o de creencias, orientación sexual e identidad de género

11. Los derechos humanos están sujetos a una interpretación que impide la destrucción de cualquiera de los derechos y las libertades protegidos en los instrumentos jurídicos pertinentes²⁰. El artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos protege la libertad de toda persona “de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza”. El Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias ha descrito desde hace tiempo este derecho como doble²¹: una primera parte abarca el derecho a mantener o cambiar de pensamiento, religión o creencias²², que es absoluto y no puede ser restringido por los Estados bajo ninguna circunstancia; y la segunda parte consiste en el derecho a manifestar la propia religión o las propias creencias mediante acciones, que puede y debe ser limitado por los Estados en determinadas circunstancias, entre otras cuando lo prescriba la ley y sea necesario para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos, o los derechos y libertades fundamentales de los demás²³.

12. Las limitaciones a la libertad de religión o de creencias deben ser proporcionales al objetivo legítimo perseguido²⁴, “interpretarse estrictamente”²⁵ y no ser impuestas por propósitos discriminatorios ni aplicadas de manera discriminatoria²⁶. El Relator Especial

¹⁵ Comunicación de Humanists International.

¹⁶ Comunicación conjunta de Family Watch International y United Nations Family Rights Caucus; y comunicación de la Heritage Foundation.

¹⁷ A/HRC/41/45/Add.1, párr. 32.

¹⁸ Comunicación de Coming Out.

¹⁹ A/76/152, párr. 79.

²⁰ Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 30; y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 5 (A/HRC/43/48, párr. 60).

²¹ A/HRC/43/48, párr. 59.

²² Observación general núm. 34 (2011) del Comité de Derechos Humanos, párr. 9.

²³ Observación general núm. 22 (1993) del Comité de Derechos Humanos, párr. 8.

²⁴ Comité de Derechos Humanos, *Yaker c. Francia* (CCPR/C/123/D/2747/2016), párr. 8.8.

²⁵ Observación general núm. 22 (1993) del Comité de Derechos Humanos, párr. 8.

²⁶ Comité de Derechos Humanos, *Hebbadj c. Francia* (CCPR/C/123/D/2807/2016), párr. 7.5; y *Yaker c. Francia*, párr. 8.4.

sobre la libertad de religión o de creencias ha rechazado que las “creencias religiosas” puedan invocarse “como ‘justificación’ legítima de la violencia o la discriminación (...) por orientación sexual o identidad de género”²⁷. Las directrices de la Unión Europea sobre el fomento y la protección de la libertad de religión o de creencias rechazan igualmente todas las justificaciones de la violencia y la discriminación basadas en la libertad de religión o de creencias y, además, reconocen que “los Estados tienen el deber de proteger a todas las personas bajo su jurisdicción frente a la discriminación directa e indirecta por motivos de religión o de creencias”, incluida “la basada en su orientación sexual o identidad de género”²⁸.

C. Autonomía institucional y no discriminación

13. La libertad de religión o de creencias incluye el derecho de toda comunidad religiosa o de creencias a organizar y mantener sus asuntos internos sin la intervención del Estado²⁹. Los Estados no pueden pretender controlar la vida en comunidad religiosa o de creencias. La autonomía para determinar las normas sobre el nombramiento de dirigentes o el gobierno de la vida monástica, por ejemplo, otorga a las comunidades religiosas o de creencias la autocomprensión de sus propias normas y tradiciones³⁰.

14. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha señalado que el derecho a la libertad religiosa y el principio de autonomía implican que “el Estado tiene prohibido obligar a una comunidad religiosa a admitir nuevos miembros o a excluir a los existentes”³¹, principio que también ha sido reafirmado en las jurisdicciones nacionales. Por ejemplo, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos ha establecido que hay algunas áreas de la práctica religiosa que entran de lleno en el ámbito de discreción de una confesión religiosa y no están sujetas al control del Estado³². Como es bien sabido, el principio de autonomía puede dar lugar a que las mujeres, las personas LGBT y los miembros de minorías religiosas o de creencias queden excluidos de aspectos de la vida confesional o, en algunos casos limitados, del empleo, como sucede con las escuelas religiosas.

15. Las opiniones excluyentes pueden tener consecuencias graves y negativas para la persona, la dignidad y la espiritualidad de las personas LGBT, que a menudo son marginadas, estigmatizadas y excluidas de las comunidades religiosas o de creencias simplemente por ser quienes son³³. El Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias, al constatar esa realidad, afirmó que los Estados tienen el deber de crear “un entorno propicio”, en el que los disidentes, los opositores, los reformistas progresistas y los activistas estén protegidos contra la violencia y las prácticas nocivas por parte de la comunidad religiosa en general, de modo que puedan hacer valer su capacidad de actuar y participar en el discurso religioso en pie de igualdad³⁴.

²⁷ A/HRC/43/48, párr. 69.

²⁸ “EU Guidelines on the Promotion and Protection of Freedom of Religion or Belief” (24 de junio de 2013), párrs. 35 y 36. El Parlamento Europeo reafirmó esas normas en su resolución de 15 de enero de 2019 sobre las directrices de la Unión Europea y el mandato del Enviado Especial de la Unión Europea para la promoción de la libertad de religión o creencias fuera de la Unión Europea.

²⁹ A/69/261, párr. 41.

³⁰ Véase Comité de Derechos Humanos, *Malakhovsky y Pikul c. Belarús* (CCPR/C/84/D/1207/2003).

³¹ Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Sindicatul “Păstorul cel Bun” v. Romania*, demanda núm. 2330/09, sentencia, 9 de julio de 2013, párr. 137. Véase también *Svyato-Mykhaylivska Parafiya v. Ukraine*, demanda núm. 77703/01, sentencia, 14 de junio de 2007, párr. 146; y *Miroļubovs and others v. Latvia*, demanda núm. 798/05, sentencia, 15 de septiembre de 2009, párr. 80 d).

³² *Masterpiece Cakeshop, Ltd., et al. v. Colorado Civil Rights Commission et al.*, núm. 16-111, opinión, 4 de junio de 2018, pág. 10.

³³ A/HRC/43/48/Add.2, párr. 52.

³⁴ A/HRC/43/48, párr. 74.

III. Violencia y discriminación en nombre de la religión o las creencias

16. Agentes estatales y no estatales perpetran actos de violencia contra personas por su orientación sexual o identidad de género, real o percibida, invocando la religión o las creencias. El 17 de mayo de 2013, un pequeño grupo de miembros de la comunidad LGBT y de simpatizantes fue atacado por una multitud de miles de personas mientras celebraban en Tiflis el Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia. La policía no logró controlar la situación, y el grupo, que se había refugiado en un edificio rodeado posteriormente por la multitud, fue aterrorizado y agredido, lo que les provocó daños físicos y psicológicos. Clérigos de la Iglesia ortodoxa georgiana y miembros de grupos extremistas contribuyeron a alentar los actos violentos. Ese caso, que fue verificado por el Experto Independiente durante su visita a Georgia³⁵, es un ejemplo de cómo la discriminación y la violencia perpetradas por líderes religiosos o de creencias y agentes del Estado pueden estar, y a menudo lo están, íntimamente entrelazadas y reforzarse mutuamente.

A. Violencia

17. En los países que tienen leyes que castigan con la pena de muerte las relaciones sexuales consentidas entre personas del mismo sexo, las autoridades competentes suelen basar esa negación de los derechos y la identidad individual en la interpretación que hace el Estado de la ley, la cultura y los valores religiosos³⁶. Recientemente, un político ugandés afirmó oficialmente que la ley “antihomosexualidad” del país, que prevé la pena de muerte para la “homosexualidad en serie”³⁷, tenía como objetivo proteger la “cultura eclesiástica” del país y los “valores familiares de los ugandeses establecidos por ley, por religión y por tradición”³⁸.

18. La violencia patrocinada por el Estado y basada en interpretaciones de la religión o las creencias también adopta formas menos explícitas, como la negación de los derechos reproductivos³⁹, las prácticas de conversión impuestas por el Estado⁴⁰ y las cirugías forzadas de reasignación de género⁴¹. Además, las leyes que castigan la homosexualidad y la no conformidad de género generan invariablemente violencia en otros elementos de la infraestructura del Estado, como en los centros de detención⁴² y de atención sanitaria⁴³. Se ha informado de que miembros de las fuerzas armadas del Iraq actúan violentamente contra personas LGBT con impunidad y que funcionarios del Gobierno ven tales acciones como esfuerzos por parte de los agresores para proteger tradiciones religiosas o morales⁴⁴.

19. Parte de la violencia “justificada por motivos religiosos” más perniciosa basada en la orientación sexual y la identidad de género la llevan a cabo agentes no estatales. Algunos ejemplos son las agresiones motivadas por prejuicios y otros delitos motivados por el odio perpetrados por turbas, grupos de vigilancia parapolicial, individuos, familiares y líderes y

³⁵ A/HRC/41/45/Add.1, párr. 57.

³⁶ Entre estos países figuran el Afganistán, la Arabia Saudita, Brunei Darussalam, los Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del), Mauritania, el Pakistán, Qatar, Somalia y el Yemen, así como algunos estados del norte de Nigeria (véase <https://www.uscifr.gov/sites/default/files/2021-03/2021%20Factsheet%20-%20Sharia%20and%20LGBTI.pdf>; A/HRC/35/23, párr. 45; y A/71/372, párrs. 101 y 102).

³⁷ Véase <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2023/03/uganda-un-experts-condemn-egregious-anti-lgbt-legislation>.

³⁸ Larry Madowo y Catherine Nicholls, “Uganda parliament passes bill criminalizing identifying as LGBTQ, imposes death penalty for some offenses”, CNN, 22 de marzo de 2023.

³⁹ Véase la comunicación IDN 2/2022, disponible en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=27706>.

⁴⁰ A/HRC/44/53, párr. 25.

⁴¹ A/HRC/50/27, párr. 29.

⁴² A/HRC/40/60, párr. 54.

⁴³ A/HRC/50/27, párrs. 10 y 29.

⁴⁴ Véase Human Rights Watch, “Everyone Wants Me Dead”: Killings, Abductions, Torture, and Sexual Violence against LGBT People by Armed Groups in Iraq (2022).

organizaciones religiosas o de creencias que alegan que sus creencias religiosas permiten o incluso exigen la violencia contra las personas LGBT. Se ha informado ampliamente de casos de violación “correctiva” de mujeres y niñas lesbianas, bisexuales y queer, facilitada por líderes y adeptos religiosos o de creencias, entre otros en España⁴⁵, Ghana⁴⁶ y Jamaica⁴⁷. La práctica de imponer matrimonios heterosexuales forzados a mujeres lesbianas, bisexuales y queer, que emana de las creencias de la comunidad de que el matrimonio heterosexual es una directiva religiosa o espiritual, es otro ejemplo escalofriante⁴⁸. La investigación del Experto Independiente sobre la “terapia de conversión”, que a veces alcanza el nivel de tortura, reveló que los principales promotores y perpetradores suelen ser líderes e instituciones religiosas o de creencias, que actúan con el apoyo o a instigación de familiares⁴⁹.

20. En las comunicaciones se subraya que las manifestaciones de violencia y discriminación contra las personas LGBT que cuentan con el beneplácito del Estado normalizan los abusos contra los derechos humanos cometidos por entidades no estatales⁵⁰. Los maltratadores atacan habitualmente a las personas que disienten abiertamente de las enseñanzas religiosas dominantes proponiendo interpretaciones que no se centran en la heteronormatividad.

21. Además, los Estados deben actuar con la debida diligencia para prevenir la violencia contra las personas LGBT perpetrada por agentes no estatales, investigar plenamente dicha violencia cuando se produzca, procesar y castigar a los autores y reparar el daño infligido a las víctimas⁵¹. En su observación general núm. 36 (2018), relativa al derecho a la vida, el Comité de Derechos Humanos hizo explícito ese deber, señalando que los Estados deben adoptar “medidas especiales de protección destinadas a las personas (...) cuya vida corra un riesgo particular debido a (...) patrones de violencia preexistentes”, inclusive respecto a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI)⁵².

B. Discurso de odio e incitación al odio

22. La libertad de opinión y de expresión está consagrada en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que, al igual que el artículo 18, estipula que el derecho que consagra puede estar sujeto a ciertas restricciones, previstas por la ley y necesarias, entre otras cosas, para el respeto de los derechos y la reputación de los demás y para la protección de la salud o la moral públicas. El artículo 20 del Pacto ofrece más contexto respecto a esas disposiciones, ya que prohíbe toda apología del odio racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia. Según el Comité de Derechos Humanos, ninguna manifestación de carácter religioso o de creencias puede equivaler a la propaganda en favor de la guerra o la apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia⁵³.

23. En muchas comunicaciones se expresó preocupación por el hecho de que los líderes religiosos o de creencias alimenten activamente la desinformación y/o la intolerancia contra las personas LGBT. Una táctica habitual es convertir a las personas LGBT en chivos expiatorios, exacerbando así las pautas históricas y estructurales de exclusión. En el punto

⁴⁵ Comunicación de No Es Terapia (NET).

⁴⁶ Human Rights Watch, “No Choice but to Deny Who I Am”: Violence and Discrimination against LGBT People in Ghana (2018).

⁴⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Violencia contra Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex en América* (2015), párr. 173.

⁴⁸ Comunicación conjunta de una coalición de organizaciones no gubernamentales en relación con el estudio de Tailandia como parte del examen periódico universal, 25 de abril de 2021, disponible en <https://uprdoc.ohchr.org/uprweb/downloadfile.aspx?filename=8848&file=CoverPage>. Véase también Human Rights Watch, “This Is Why We Became Activists”: Violence against Lesbian, Bisexual and Queer Women and Non-Binary People (2023).

⁴⁹ A/HRC/44/53, párrs. 25 a 34; y comunicaciones de Outright International y el Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos.

⁵⁰ Comunicación de Campaña Nacional por un Estado Laico.

⁵¹ A/HRC/29/23, párr. 11.

⁵² Observación general núm. 36 (2018), párr. 23.

⁵³ Observación general núm. 22 (1993), párr. 7.

álvido de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), por ejemplo, el Experto Independiente documentó 12 Estados en los que las autoridades religiosas habían atribuido el virus a un castigo de Dios por la actividad sexual entre personas del mismo sexo⁵⁴.

24. En otras comunicaciones se afirma que las personas LGBT representan una amenaza para los “valores tradicionales”⁵⁵ o la nación⁵⁶. Durante su visita a Ucrania, el Experto Independiente se enteró de que líderes religiosos habían exigido prohibir la “propaganda homosexual” bajo el argumento de la “protección de la familia tradicional”⁵⁷. Una teoría relacionada es que el género —la idea de que los papeles, comportamientos, formas de expresión y atributos de hombres y mujeres se construyen según los significados sociales que se dan a las características biológicas del sexo⁵⁸— es una “ideología” peligrosa⁵⁹. En el Perú, candidatos al Congreso autodeclarados evangélicos que son pastores de iglesias han negado la existencia misma de las personas intersexuales, citando a menudo la Biblia como fuente de derecho, y han apoyado las prácticas de conversión como parte de su plataforma electoral⁶⁰.

25. En otras comunicaciones, se expresó preocupación por las interpretaciones de la doctrina religiosa que sitúan la homosexualidad y la no conformidad de género dentro de un discurso de inmoralidad y pecado, y se describió el efecto que dicho discurso puede tener en la aceptación social de las personas LGBT, en particular cuando es propagado por líderes religiosos o de creencias. Las afirmaciones de que hay que “curar” o castigar a las personas LGBT provocan daños importantes, exilio de comunidades, malestar psíquico y tendencias suicidas, y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes⁶¹.

26. El grado en que puede invocarse la religión para apoyar prácticas autocráticas y la negación de derechos básicos y libertades civiles es también evidente en los intentos de algunas legislaturas estatales de los Estados Unidos de consagrar la exclusión antitrans y eliminar la educación sexual integral. Al término de su visita a ese país, el Experto Independiente transmitió su preocupación por el uso indebido de las narrativas religiosas y la explotación deliberada de personas fervientemente religiosas con fines políticos⁶².

27. En determinadas circunstancias, el Estado está obligado a prohibir la apología del odio contra las personas LGBT cuando constituya incitación a la discriminación o la violencia⁶³. Algunos defensores del colectivo LGBT han pedido que se prohíba por ley este tipo de incitación, inclusive en contextos religiosos. Otros advierten contra la imposición de límites a la libertad de expresión que podrían equivaler a censura y de restricciones indebidas a la libertad de religión o de creencia que podrían tener un impacto desproporcionado en las minorías. El Experto Independiente comparte estas preocupaciones: es necesario proteger a los grupos vulnerables contra el discurso de odio y ser cauteloso con una legislación demasiado amplia que corre el riesgo de enfrentar a “diversos grupos —incluidos los propios grupos marginados a los que pretende beneficiar— unos contra otros en una carrera a la baja por la libertad de expresión”⁶⁴.

28. El Plan de Acción de Rabat sobre la prohibición de la apología del odio nacional, racial o religioso que constituye incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia es

⁵⁴ Véase ACNUDH, “COVID-19 and the human rights of LGBTI people”, 17 de abril de 2020; y la comunicación TUR 10/2020, disponible en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=25412>.

⁵⁵ A/HRC/47/27, párr. 7.

⁵⁶ Conferencia Episcopal Polaca, “The position of the Polish Bishops’ Conference regarding LGBT+”, 28 de agosto de 2020.

⁵⁷ A/HRC/44/53/Add.1, párr. 12.

⁵⁸ A/HRC/47/27, párr. 13.

⁵⁹ Mary Anne Case, “Transformations in the Vatican’s war on ‘gender ideology’”, Signs: Journal of Women in Culture and Society, vol. 44, núm. 3 (primavera de 2019).

⁶⁰ Comunicación del Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos.

⁶¹ Véase A/HRC/44/53.

⁶² Véase <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/sexualorientation/iesogi/2022-08-30/IE-SOGI-EOM-US.docx>.

⁶³ Observación general núm. 34 (2011) del Comité de Derechos Humanos.

⁶⁴ Jacob Mchangama y Nadine Strossen, “Hate-speech laws are no friend of minorities”, Spiked, 2 de junio de 2020.

una herramienta particularmente importante en ese contexto. El Plan establece una prueba de umbral de seis parámetros para definir las restricciones a la libertad de expresión y la incitación al odio y para aplicar el artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Dichos parámetros son: a) el contexto social y político; b) la condición del emisor del discurso; c) la intención de incitar a la audiencia contra un grupo objetivo; d) el contenido y la forma del discurso; e) el alcance de su difusión; y f) la probabilidad de que cause daños, incluida la inminencia⁶⁵.

C. Acciones dirigidas a socavar los derechos humanos de las personas LGBT

29. El concepto de un orden “natural” como principio rector de la existencia humana y social también está presente en la doctrina conservadora. Esta base conceptual, que se propaga a través de algunos postulados religiosos dominantes, puede restringir el pleno disfrute de los derechos por parte de las personas LGBT. Por ejemplo, el Consejo Ucrainiano de Iglesias y Organizaciones Religiosas se opuso con éxito a los intentos de incluir la orientación sexual y la identidad de género como características protegidas en la legislación contra la discriminación, de ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica y de adoptar una resolución que aboliera la prohibición legislativa de la adopción de niños por personas seropositivas y transexuales⁶⁶.

30. En un retroceso sin precedentes, alianzas de ideologías políticas conservadoras y fundamentalismos religiosos abogan por la criminalización de la homosexualidad y la negación del reconocimiento del género en numerosos Estados⁶⁷. Estas alianzas tienden a presentarse no como fundamentalistas religiosos⁶⁸, sino como grupos de derechos humanos que trabajan para proteger la familia y la libertad religiosa. Ejemplos llamativos son los recientes proyectos legislativos de Ghana y Uganda. En Ghana, una coalición de parlamentarios presentó un proyecto de ley con el apoyo de la Coalición Nacional por los Derechos Sexuales Humanos y los Valores Familiares, un movimiento tripartito que, según se dice, incluye a todos los consejos cristianos, consejos musulmanes y líderes tradicionales del país. La Coalición de Organizaciones Musulmanas de Ghana ha respaldado públicamente el proyecto de ley.

D. Discriminación estatal directa basada supuestamente en la religión o las creencias

1. Criminalización de la intimidad entre personas del mismo sexo y de la diversidad de género

31. En total, 67 Estados Miembros de las Naciones Unidas penalizan los actos sexuales consentidos entre adultos del mismo sexo⁶⁹. Las causas históricas de esta criminalización son dos. La primera de ellas es la interpretación dogmática de las escrituras. En 2019, por ejemplo, varios procedimientos especiales escribieron al Gobierno de Brunei Darussalam para expresar su preocupación por la inclusión en el Código Penal basado en la *sharía* de la lapidación hasta la muerte, la flagelación y la amputación como penas por adulterio y relaciones sexuales consentidas entre personas del mismo sexo⁷⁰. Una característica del Código es que la aplicación de sus penas varía en función de si el infractor es musulmán o

⁶⁵ Véase Jeroen Temperman, *Religious Speech, Hatred and LGBT Rights: An International Human Rights Analysis* (Leiden (Reino de los Países Bajos), Brill, 2021).

⁶⁶ [A/HRC/44/53/Add.1](#), párr. 11.

⁶⁷ Véase Naureen Shameem y otros, *Rights at Risk: Time for Action - Observatory on the Universality of Rights Trends Report 2021* (Toronto (Canadá), Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo, 2021).

⁶⁸ Véase [A/HRC/34/56](#).

⁶⁹ Véase [A/HRC/43/48](#) y https://features.hrw.org/features/features/lgbt_laws/.

⁷⁰ Véase la comunicación BRN 1/2019, disponible en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?Id=24522>.

no. En su respuesta, el Estado hizo hincapié en la preservación de sus “propios valores culturales y religiosos”⁷¹.

32. Los parlamentos regionales o provinciales también apelan a la religión. El Experto Independiente ha observado que, en la provincia de Aceh (Indonesia), se han aprobado leyes regionales denominadas ordenanzas penales islámicas para tipificar delitos, además de los establecidos en la legislación penal nacional; esas normas abarcan los actos sexuales entre personas del mismo sexo y ciertas formas de expresión de género, con penas que incluyen multas, azotes con vara y prisión de 100 meses⁷².

33. La segunda causa histórica es la práctica legislativa implantada por el Imperio británico⁷³. Aproximadamente la mitad de los países que mantienen la criminalización son antiguas colonias británicas⁷⁴, y muchos de ellos invocan valores religiosos nacionales para justificar el mantenimiento de tales leyes. Jamaica, por ejemplo, invocó tales valores durante el examen del país en 2011 como parte del examen periódico universal⁷⁵. En otros casos, la legislación de la época colonial se ha transformado en normas que invocan la religión. Un ejemplo es la sección 377A del Código Penal de Malasia⁷⁶.

2. Otras formas de opresión

34. En muchos países se tiende a vincular los valores nacionales y culturales a los religiosos y a hacerlos indistinguibles unos de otros. Esto no solo socava la promoción de la libertad de religión o de creencias para todos, al sugerir la existencia de una tradición religiosa nacional monolítica y marginar así a las religiones minoritarias, sino que también significa a menudo que las normas y valores de derechos humanos que se apartan de esa única interpretación de la religión, como la igualdad o el reconocimiento LGBT, se ven igualmente socavados. Ese marco puede discernirse a veces en el discurso sobre la protección de los valores religiosos que supuestamente sustentan la identidad y el significado de la sociedad y el Estado. Esa narrativa se utiliza para socavar los derechos y la igualdad de las personas LGBT de diversas maneras.

35. Por ejemplo, en 2021, Kenya prohibió la película *I am Samuel*, que muestra una relación romántica entre hombres. El Gobierno la calificó de afrenta a la cultura y la identidad del país y de denigrante para el cristianismo⁷⁷. En 2017, el Sindicato de Músicos Egipcios prohibió a la banda Mashrou' Leila actuar en Egipto después de que algunos miembros del público ondearan una bandera arcoíris en uno de sus conciertos en El Cairo. Los miembros del público en cuestión fueron detenidos, y algunos recibieron duras penas de prisión. El incidente provocó una ola represiva en contra de la comunidad LGBT⁷⁸. A la misma banda se le impidió tocar en la ciudad de Biblos (Líbano) tras ser acusada de blasfemia⁷⁹.

36. La ley aprobada en la Federación de Rusia en 2013 para prohibir la “propaganda de relaciones sexuales no tradicionales” dirigida a menores es un ejemplo de legislación censora que limita la libertad de expresión sobre temas LGBT apoyándose en “valores tradicionales”

⁷¹ Véase <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadFile?gId=34613>.

⁷² Véase la comunicación IDN 1/2018, disponible en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=23635>; y la comunicación de Southeast Asia Sexual Orientation, Gender Identity and Expression (ASEAN SOGIE) Caucus.

⁷³ Véase Human Rights Watch, *This Alien Legacy: The Origins of “Sodomy” Laws in British Colonialism* (2008).

⁷⁴ Human Dignity Trust, “Criminalising homosexuality and understanding the right to manifest religion” (noviembre de 2015).

⁷⁵ A/HRC/16/14, párr. 32.

⁷⁶ Comunicación conjunta de ASEAN SOGIE Caucus y Justice for Sisters.

⁷⁷ Véase Humanists International, “‘Ban on gay film is uncalled for’, says the Atheists in Kenya Society”, 24 de septiembre de 2021; y Neela Ghoshal, “Kenya censors another gay-themed film”, Human Rights Watch, 27 de septiembre de 2021.

⁷⁸ BBC, “Seven arrested in Egypt after raising rainbow flag at concert”, 26 de septiembre de 2017.

⁷⁹ Tim Fitzsimons, “Lebanese pop band faces death threats over ‘blasphemous’ song”, NBC News, 25 de julio de 2019; y Kareem Chehayeb, “Mashrou’ Leila blasphemy row: Byblos show cancelled over ‘bloodshed’ fears”, Middle East Eye, 30 de julio de 2019.

derivados de la religión⁸⁰. En 2022, un tribunal de San Petersburgo condenó a un fotógrafo que había mostrado un vídeo de dos hombres besándose frente a una iglesia⁸¹ y, en noviembre de 2022, la Cámara Baja del Parlamento de la Federación de Rusia votó por unanimidad ampliar la aplicación de la ley para incluir a los adultos. El jefe de la Iglesia ortodoxa rusa respaldó la nueva legislación y ha caracterizado la guerra del país frente a Ucrania como una batalla entre quienes apoyan las manifestaciones prooccidentales del orgullo gay y quienes las rechazan⁸².

37. En 2020, Hungría aprobó una ley que prohibía de hecho la adopción por parejas del mismo sexo, aplicando un estricto punto de vista cristiano conservador a la definición legal de familia. La enmienda modificó la definición constitucional de familia para excluir a las personas LGBT, definiendo la base de la familia como “el matrimonio y la relación paterno-filial” y declarando que “la madre es una mujer” y “el padre es un hombre”. La enmienda establece que Hungría protege el derecho de los niños a identificarse según su sexo al nacer y les proporciona una educación acorde con los valores basados en su identidad constitucional y su cultura cristiana⁸³.

38. La inmensa mayoría de las personas trans y de género diverso en el mundo no logran que su Estado respectivo reconozca legalmente su género, en algunos casos sobre la base de argumentos religiosos. El Tribunal Superior de Kenya rechazó la petición de un solicitante de recibir un documento de identidad que reconociera su identidad intersexual, afirmando que “la sociedad keniana es predominantemente una sociedad africana tradicional en cuanto a valores sociales, morales y religiosos”⁸⁴. En Egipto, la provisión de tratamientos de afirmación de género a personas transgénero está limitada por edictos religiosos⁸⁵. En el Pakistán, el Tribunal Federal de la Sharía declaró en mayo de 2023 que varias secciones de la Ley de Protección de los Derechos de las Personas Transgénero de 2018 eran “no islámicas” y, por tanto, nulas.

E. Discriminación indirecta

1. Desigualdad en la legislación y la política de formación de familias

39. Un enfoque basado en los derechos humanos representa un desafío directo a las concepciones de la familia que excluyen a las personas LGBT. Los órganos de tratados regionales y de las Naciones Unidas han insistido constantemente en la necesidad de interpretar las normas de derechos humanos de forma que reconozcan la diversidad actual de las modalidades de familia⁸⁶. La Corte Interamericana de Derechos Humanos sostuvo que denegar a una madre la custodia de sus hijos por su orientación sexual constituía una violación del derecho a la protección de la familia, entre otros derechos⁸⁷.

40. Actualmente hay 33 Estados que reconocen el matrimonio entre personas del mismo sexo y/o las uniones civiles entre personas del mismo sexo⁸⁸. Muchos lo han hecho con el

⁸⁰ Naureen Shameem, *Rights at Risk: Observatory on the Universality of Rights Trends Report 2017*, (Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo, 2017), págs. 52 a 55; y Christian Network Europe, “Traditional values for Russian Church more important than Gospel, Norwegian expert says”, 3 de marzo de 2022.

⁸¹ Comunicación de Coming Out.

⁸² BBC, “Russia to ban sharing LGBT ‘propaganda’ with adults as well as children”, 27 de octubre de 2022.

⁸³ Marton Dunai y Anita Komuves (Reuters), “Hungary amends constitution to redefine family, limits gay adoption”, 15 de diciembre de 2020; y Associated Press, “Rights groups condemn Hungarian ban on same-sex adoptions”, 16 de diciembre de 2020.

⁸⁴ Tribunal Superior de Kenya, *Richard Muasya v. Hon. Attorney General and others*, demanda núm. 705 de 2007, sentencia, 2 de diciembre de 2010, párr. 148.

⁸⁵ Nora Noralla, “A discriminatory system killed a transgender man in Egypt”, Open Global Rights, 10 de noviembre de 2021.

⁸⁶ Magdalena Sepúlveda Carmona, “A contemporary view of ‘family’ in international human rights law and implications for the Sustainable Development Goals (SDGs)”, documento de debate núm. 21 (ONU-Mujeres, 2017).

⁸⁷ *Atala Riffo e hijas vs. Chile*, sentencia, 24 de febrero de 2012.

⁸⁸ Council on Foreign Relations, “Marriage equality: global comparisons”, 22 de diciembre de 2022.

objetivo declarado de adaptar sus leyes y políticas a sus obligaciones en materia de derechos humanos. Sudáfrica, por ejemplo, legalizó el matrimonio entre personas del mismo sexo en 2006, después de que su Tribunal Constitucional declarara que la denegación del derecho a contraer matrimonio por motivos de orientación sexual violaba los derechos a la igualdad de protección, a la no discriminación y al respeto de la dignidad humana⁸⁹. En Colombia, la reforma llevada a cabo en 2016 se produjo tras la adopción de una decisión por parte de la Corte Constitucional en la que se afirmaba que todas las personas tienen la dignidad, libertad y autonomía para constituir una familia, de acuerdo con su orientación sexual, recibiendo el mismo trato y protección por parte de la Constitución y la ley⁹⁰. Esta tendencia refleja la evolución en los últimos 20 años de las orientaciones ofrecidas por los órganos internacionales y regionales de derechos humanos para garantizar la igualdad y la no discriminación en el matrimonio⁹¹.

41. Por el contrario, algunos Estados han tomado medidas para proscribir el matrimonio entre personas del mismo sexo. El rasgo principal que se repite entre esos países es la influencia de los postulados religiosos en la política, más que la adhesión a las normas de derechos humanos de su legislación⁹². Por ejemplo, el Congreso de Guatemala aprobó un proyecto de ley de protección de la vida y la familia⁹³, redactado y promovido por políticos que se identificaban como evangélicos. En Nigeria, el poder legislativo nacional aprobó la Ley de Prohibición del Matrimonio entre Personas del Mismo Sexo de 2013, que penaliza los matrimonios entre personas del mismo sexo y que, al parecer, contó con el apoyo de la mayoría de los nigerianos por “razones morales y religiosas”⁹⁴. Según se informa, en varios países las organizaciones religiosas han formado grupos robustos para presionar a los gobiernos a fin de que se opongan a los derechos de las personas LGBT, en particular al matrimonio entre personas del mismo sexo⁹⁵.

42. Observando que la oposición al matrimonio entre personas del mismo sexo se basa en ocasiones en convicciones religiosas, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha argumentado que tales convicciones no pueden utilizarse como guía interpretativa para determinar los derechos de los seres humanos: “En sociedades democráticas debe existir coexistencia mutuamente pacífica entre lo secular y lo religioso; por lo que el rol de los Estados (...) es reconocer la esfera en la cual cada uno de estos habita, y en ningún caso forzar uno en la esfera de otro”⁹⁶.

2. Exenciones religiosas

43. A medida que los Estados han reforzado su reconocimiento de los derechos de las personas LGBT a no sufrir violencia ni discriminación, han aumentado las peticiones de “exenciones religiosas” respecto a leyes que garantizan la igualdad de las personas LGBT⁹⁷. Algunas personas, organizaciones e incluso empresas han intentado eximirse del cumplimiento de normas que prohíben la discriminación bajo el argumento de que su libertad

⁸⁹ Tribunal Constitucional de Sudáfrica, *Minister of Home Affairs and Another v. Fourie and Another*, caso núm. CCT 60/04, y *Lesbian and Gay Equality Project and Eighteen Others v. Minister of Home Affairs and Others*, caso núm. CCT 10/05, sentencia, 1 de diciembre de 2005, párr. 114.

⁹⁰ Corte Constitucional de Colombia, sentencia SU214/16, 28 de abril de 2006.

⁹¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos, opinión consultiva OC-24/17, 24 de noviembre de 2017, párr. 229 8). Véase también Malcolm Langford, “Same-sex marriage in polarized times: revisiting *Joslin v. New Zealand* (HRC)”, en *Integrated Human Rights in Practice: Rewriting Human Rights Decisions*, Eva Brems y Ellen Desmet, eds. (Cheltenham (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), Edward Elgar, 2017).

⁹² Javier Corrales, “LGBT rights and representation in Latin America and the Caribbean: the influence of structure, movements, institutions, and culture” (Universidad de Carolina del Norte, Chapel Hill, 2015), págs. 23 y 24.

⁹³ Human Rights Watch, “Guatemala: 3 killings of LGBT people in a week”, 22 de junio de 2021.

⁹⁴ Human Rights Watch, “‘Tell me where I can be safe’: the impact of Nigeria’s Same-Sex Marriage (Prohibition) Act”, 20 de octubre de 2016.

⁹⁵ Damaris Seleina Parsitau, “Law, religion, and the politicization of sexual citizenship in Kenya”, *Journal of Law and Religion*, vol. 36, núm. 1 (abril de 2021).

⁹⁶ Opinión consultiva OC-24/17, de 24 de noviembre de 2017, párr. 223.

⁹⁷ Comunicación de Humanists International.

religiosa se vería indebidamente afectada si se les exigiera realizar determinadas actividades que no coinciden con sus creencias.

44. En varias comunicaciones se esbozaron situaciones en las que los Estados permiten exenciones religiosas a personas u organizaciones que desempeñan funciones gubernamentales o públicas, como garantizar el bienestar infantil, solemnizar matrimonios o educar niños. En algunos Estados, como Australia⁹⁸ y los Estados Unidos⁹⁹, las agencias de acogida y adopción financiadas por el gobierno pueden rechazar a familias candidatas por motivos de orientación sexual, identidad de género o fe. En otros Estados, los funcionarios pueden negarse a solemnizar matrimonios entre personas del mismo sexo si afirman que no pueden participar en el acto de casar a la pareja sin contravenir sus creencias religiosas, y las escuelas confesionales pueden dar legalmente un trato de favor en las admisiones y el empleo a estudiantes y profesionales que compartan las normas y valores religiosos de la escuela, lo que puede tener especial repercusión tanto para los estudiantes como para el personal LGBT. El Experto Independiente ha tenido conocimiento de varios casos en Australia en los que escuelas religiosas han despedido a profesores por considerar que su orientación sexual contradecía las normas y valores religiosos de la escuela¹⁰⁰. Algunos Estados justifican estos despidos alegando que las instituciones religiosas deben tener autonomía en su administración interna, sus políticas de admisión y sus planes de estudios¹⁰¹. Sin embargo, esa afirmación puede obstaculizar la aplicación con éxito de planes y programas destinados a promover la educación orientada a la diversidad, la educación sexual integral y la igualdad de género¹⁰². Así lo ha reconocido la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que, en un caso reciente sobre la retirada de la certificación a una profesora para impartir educación religiosa cuando se hizo público que convivía con su pareja del mismo sexo, consideró que Chile había violado los derechos de la profesora a la igualdad y no discriminación, a la intimidad y al trabajo¹⁰³.

45. Los proveedores de bienes y servicios al público también han logrado verse exentos de cumplir las leyes contra la discriminación, de modo que han podido rechazar a clientes LGBT por motivos de creencias religiosas. Las denuncias existentes suelen referirse, entre otras cosas, a objeciones a prestar servicios a personas LGBT que quieren realizar una celebración vinculada a su relación (por ejemplo, negarse a hornear pasteles, organizar recepciones o imprimir invitaciones para ceremonias de parejas del mismo sexo) o llevar a cabo activismo político y social (por ejemplo, negarse a imprimir material para desfiles del orgullo).

46. La legislación internacional sobre derechos humanos obliga a los Estados a garantizar que no se discrimina a los consumidores LGBT, independientemente de que la discriminación provenga de un agente estatal o no estatal¹⁰⁴. Como señaló el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias, “es inadmisibles que las personas o los grupos invoquen la ‘libertad religiosa’ para perpetuar la discriminación contra (...) las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, tratándose del suministro de bienes y servicios en la esfera pública”¹⁰⁵.

⁹⁸ Comunicación de Equality Australia.

⁹⁹ Adrienne M. Spoto, “Fostering discrimination: religious exemption laws in child welfare and the LGBTQ community”, *New York University Law Review*, vol. 96, núm. 1 (abril de 2021).

¹⁰⁰ *Ibid.*

¹⁰¹ Tonya D. Callaghan y Lisa van Leent, “Homophobia in Catholic schools: an exploration of teachers’ rights and experiences in Canada and Australia”, *Journal of Catholic Education*, vol. 22, núm. 3 (2019).

¹⁰² Véase la comunicación de Evident; y <http://curas.com.ar/Documentos/Faera.htm>.

¹⁰³ *Pavez Pavez vs. Chile*, sentencia, 4 de febrero de 2022. Véase también Ligia Castaldi, “Inter-American Court issues first religious freedom decision, breaking with the ECHR on questions of religious autonomy”, *European Centre for Law and Justice*, julio de 2022; y Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Guide on Article 9 of the European Convention on Human Rights: Freedom of Thought, Conscience and Religion* (Consejo de Europa, 2022), párr. 85.

¹⁰⁴ Observación general núm. 28 (2000) del Comité de Derechos Humanos, párr. 4.

¹⁰⁵ A/HRC/37/49, párr. 40.

3. Objeción de conciencia

47. Las exenciones religiosas suelen considerarse un modo de proteger las “objeciones de conciencia” de los profesionales sanitarios a la administración de servicios que van en contra de sus convicciones, incluidos los servicios de aborto y los tratamientos hormonales y similares. En los Estados Unidos, más de una de cada ocho personas LGBT vive en un estado en el que los médicos pueden negarse legalmente a atenderlas por motivos de conciencia o religiosos¹⁰⁶. En México, el estado de Nuevo León permite la objeción de conciencia de los trabajadores sanitarios¹⁰⁷. Las investigaciones sugieren que estas políticas sanitarias afectan de forma desproporcionada a las personas LGBT de color. Una encuesta reciente reveló que el 23 % de las personas LGBQ de color declaraban haber sufrido algún tipo de rechazo por parte de un médico u otro proveedor de atención sanitaria (frente al 15 % de todos los encuestados LGBQ), y el 46 % de los encuestados trans o no binarios de color habían sufrido al menos un tipo de rechazo por parte de un proveedor de atención sanitaria (frente al 32 % de todos los encuestados trans o no binarios¹⁰⁸).

48. Algunos defensores de estas políticas argumentan que existe un derecho humano de los profesionales sanitarios a oponerse en conciencia a prescribir recetas para terapias de sustitución hormonal¹⁰⁹. Además, en países como Chile y los Estados Unidos, los grupos en cuestión han logrado ampliar la aplicación del concepto de “objeción de conciencia” más allá de los trabajadores sanitarios individuales, de modo que abarque hospitales o incluso empresas con ánimo de lucro¹¹⁰. Estos esfuerzos suponen una amenaza para las personas LGBT en la medida en que restringen sustancialmente los espacios en los que pueden acceder a los servicios necesarios.

49. Los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas han reconocido la objeción de conciencia en el contexto limitado del servicio militar¹¹¹. El Comité de Derechos Humanos ha aconsejado a los Estados que eliminen todas las barreras que impiden el acceso efectivo de las mujeres y las niñas a un aborto legal y seguro como consecuencia de la objeción de conciencia de los proveedores de servicios médicos¹¹². En lo que respecta a la prestación de asistencia sanitaria, los órganos de tratados de las Naciones Unidas y numerosos procedimientos especiales han hecho hincapié en que los Estados no pueden permitir que la denegación de asistencia sanitaria por motivos de conciencia viole los derechos de los pacientes¹¹³, incluido el derecho a la atención de la salud reproductiva¹¹⁴. En los casos en que los Estados deciden permitir las negativas por motivos de conciencia, el derecho internacional les obliga a garantizar una cantidad y una distribución adecuadas de proveedores dispuestos a prestar los servicios requeridos¹¹⁵, a limitar la objeción de conciencia a las personas y no a las instituciones¹¹⁶, a establecer sistemas eficaces de remisión a proveedores dispuestos a prestar el servicio¹¹⁷, a prohibir las negativas en circunstancias de

¹⁰⁶ Véase <https://www.lgbtmap.org/news/release-2020-covid-impact-lgbtq-households> y la comunicación conjunta de Quinnehtukqut McLemore y Lauren McNamara; y la comunicación de Human Rights Watch.

¹⁰⁷ Comunicación del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México.

¹⁰⁸ Center for American Progress, “Advancing health care nondiscrimination protections for LGBTQI+ communities”, 8 de septiembre de 2022.

¹⁰⁹ Véase Adina Portaru y Robert Clarke, *Freedom of Conscience: Protecting Our Moral Compass* (Alliance Defending Freedom International, 2020).

¹¹⁰ Shameem y otros, *Rights at Risk: Time for Action - Observatory on the Universality of Rights Trends Report 2021*, págs. 63 a 65.

¹¹¹ Observación general núm. 22 (1993) del Comité de Derechos Humanos, párr. 11.

¹¹² Observación general núm. 36 (2018) del Comité de Derechos Humanos, párr. 8.

¹¹³ A/HRC/14/20/Add.3, párr. 55.

¹¹⁴ Observación general núm. 36 (2018) del Comité de Derechos Humanos, párr. 8.

¹¹⁵ Observación general núm. 22 (2016) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, párrs. 14 y 43.

¹¹⁶ Véase la observación general núm. 36 (2018) del Comité de Derechos Humanos. La Organización Mundial de la Salud ha recomendado prohibir las objeciones de conciencia institucionales. Véase Michael Cook, “Conscientious objection is ‘indefensible’, says WHO”, BioEdge, 29 de marzo de 2022.

¹¹⁷ Observación general núm. 22 (2016) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, párr. 43.

emergencia¹¹⁸ y a establecer sistemas para supervisar el cumplimiento de todos esos requisitos¹¹⁹.

IV. El acceso a la espiritualidad de las personas LGBT

50. Durante los últimos seis años, el Experto Independiente ha recibido testimonios de personas LGBT casi a diario. Con frecuencia, se han referido al momento (o a la sucesión de momentos) en que se dieron cuenta de que, si buscaban la felicidad abrazando su orientación sexual o su identidad de género, los seguidores de la religión en la que habían nacido los considerarían pecadores o malvados, intrínsecamente inmorales o indignos de trascender. A menudo, le seguía inmediatamente otra constatación: que serían rechazados por su familia, su comunidad, su región o su país. Esos momentos suelen desembocar en una lucha de por vida entre diversas formas de identidad (religiosa, sexual y de género) que son igualmente importantes en la vida de una persona¹²⁰.

51. De hecho, “los derechos de conciencia individual no abarcan la posibilidad de coaccionar a una comunidad religiosa para que acepte reivindicaciones religiosas en conflicto con aquellas a las que la comunidad se siente vinculada”¹²¹, y aunque las personas tienen derecho a abandonar la comunidad, ese recurso no aborda plenamente la compleja relación entre los creyentes y su religión. Para muchos individuos, su religión forma parte de los cimientos de su sentido del yo y es la fuente de la verdad. Aunque no estén de acuerdo con ciertos principios de la enseñanza religiosa, o con la forma en que las autoridades religiosas interpretan esos principios, su religión es una parte importante de su identidad y del tejido social. Abandonar o verse obligado a abandonar debido a prácticas o enseñanzas excluyentes puede tener implicaciones significativas para la identidad y el bienestar espiritual. En muchos casos, el doloroso abandono de una comunidad religiosa o espiritual repercute de por vida en el bienestar mental de una persona. En otros, la opción no es simplemente marcharse, sino quitarse la vida.

52. Argumentar que las personas tienen la “opción de marcharse” en respuesta a la discriminación dentro de las instituciones religiosas es no tener en cuenta que muchas personas nacen en una religión, y la pertenencia a su comunidad religiosa puede parecer inmutable. Forma parte de su vida familiar y social antes de que desarrollen su independencia emocional y económica, y sigue siéndolo cuando otros dependen de ellos. Abandonar una comunidad religiosa es en muchos casos impracticable o imposible, y cuando una persona tiene poca o ninguna independencia social, económica o personal de un grupo religioso, o cuando corre el riesgo de perder la custodia de sus hijos, el derecho de salida es francamente ilusorio.

53. Al Experto Independiente le preocupa el alejamiento de la religión organizada y sus repercusiones en la capacidad del individuo para buscar la felicidad a través de la espiritualidad¹²². A este respecto, en una de las comunicaciones se señaló que “en los casos en que las alegaciones basadas en creencias religiosas se estén utilizando como justificación de la discriminación, los responsables de tomar decisiones deben considerar el modo en que los derechos de las personas LGBTQ+ a su propia libertad de pensamiento, de conciencia y de religión pueden repercutir en el resultado”¹²³. El Experto Independiente considera que esta preocupación está íntimamente relacionada con los entornos que permiten las prácticas de conversión.

54. En la siguiente sección se ofrecen ejemplos de tradiciones de distintos sistemas religiosos o de creencias —algunos con estructuras de jerarquía estricta, otros con normas fluidas y no jerárquicas— que son inclusivas con las personas LGBT y las aceptan

¹¹⁸ *Ibid.*

¹¹⁹ Véase la observación general núm. 36 (2018) del Comité de Derechos Humanos; y [E/C.12/ESP/CO/6](#).

¹²⁰ Véase la comunicación de Global Interfaith Network for People of All Sexes, Sexual Orientations, Gender Identities and Expressions.

¹²¹ W. Cole Durham, Jr., “The right to autonomy in religious affairs: a comparative view”, en *Church Autonomy: A Comparative Survey*, Gerhard Robbers, ed. (Frankfurt, Peter Lang, 2001).

¹²² [A/74/181](#), párr. 28.

¹²³ Comunicación de Equality Australia.

plenamente¹²⁴. Esas tradiciones y las comunidades que las representan también actúan como partes interesadas en los debates sobre la libertad de religión o creencias y la ausencia de violencia y discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género. Prestar atención a sus voces y prácticas puede ayudar a cambiar la narrativa esencialista que sugiere que el ejercicio de la libertad de religión o de creencias podría ser incompatible con el disfrute igualitario de los derechos humanos por parte de las personas LGBT y abre un nuevo espacio normativo en el que los dos marcos de derechos humanos pueden reforzarse mutuamente. Como señaló el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias, “existen multitud de voces dentro de las agrupaciones e instituciones religiosas, incluidos agentes confesionales que hacen campaña en favor de los derechos de las mujeres, las niñas y las personas LGBT y trabajan para promover la igualdad de género dentro de su fe”¹²⁵.

A. Enfoques inclusivos y/o de apoyo

55. El grado de condena de la intimidad entre personas del mismo sexo en las distintas tradiciones religiosas es objeto de debate teológico. Por ejemplo, algunos estudiosos cuestionan la interpretación de pasajes de la Biblia hebrea y del Corán utilizados para condenar las sexualidades e identidades LGBT modernas¹²⁶, y se ha argumentado que la censura religiosa aparentemente monolítica de las personas LGBT es un fenómeno reciente, surgido en parte del “homocolonialismo” como respuesta a las amenazas que ciertas personas aprecian contra las estructuras familiares heterosexuales dominantes en la mayoría de las confesiones¹²⁷.

56. En todas las religiones hay personas que apoyan la igualdad de género y sexual como cuestión de derecho y práctica religiosa. Autoridades, teólogos y laicos de varias confesiones religiosas abrazan las identidades LGBT y consideran la igualdad LGBT parte integrante de sus creencias. El Experto Independiente conoce ejemplos de diferentes contextos históricos en los que las comunidades budistas han respetado a las parejas del mismo sexo¹²⁸. El hinduismo no condena la sexualidad entre personas del mismo sexo si no afecta al matrimonio heterosexual, y las personas hijra cumplen importantes funciones espirituales en la tradición¹²⁹. Los primados de Anglican Communion han “condenado los prejuicios homófobos y la violencia y han resuelto trabajar juntos para ofrecer una atención pastoral y un servicio basado en el amor con independencia de la orientación sexual”, y han “reafirmado su rechazo a las sanciones penales contra las personas a las que les atraen otras personas de su mismo sexo”¹³⁰. La Iglesia nacional de Islandia autoriza los matrimonios entre personas del mismo sexo¹³¹, al igual que las Iglesias episcopales de los Estados Unidos y de Escocia.

57. En algunos casos, las autoridades religiosas han detectado puntos en común entre el pensamiento religioso y la libertad frente a la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual. Recientemente, el Papa criticó la penalización de las relaciones homosexuales por “injusta” y contraria a las enseñanzas de Dios¹³². Tres de las cuatro principales confesiones judías apoyan abiertamente la despenalización¹³³. Incluso dentro de

¹²⁴ A/HRC/43/48, párr. 55.

¹²⁵ *Ibid.*, párr. 38.

¹²⁶ Momin Rahman, *Homosexualities, Muslim Cultures and Modernity* (Londres, Palgrave Macmillan, 2014), págs. 72 a 78; y Louis Crompton, *Homosexuality and Civilization* (Cambridge, Massachusetts, Belknap Press, 2003), págs. 111 a 204.

¹²⁷ Momin Rahman, “Towards a dialogue between Muslims and LGBTI people: pathways and pitfalls”, en la recopilación de artículos del Relator Especial, pág. 43.

¹²⁸ Michael Vermeulen, “The rise of Rainbow Dharma: Buddhism on sexual diversity and same-sex marriage”, en la recopilación de artículos del Relator Especial.

¹²⁹ Ruth Vanita, “Hinduism”, en *Homosexuality and Religion: An Encyclopedia*, Jeffrey S. Siker, ed. (Westport (Connecticut), Greenwood Press, 2007).

¹³⁰ “Walking together in the service of God in the world”, comunicado, 15 de enero de 2016, disponible en <https://www.anglicannews.org/features/2016/01/communicate-from-the-primates-meeting-2016.aspx>.

¹³¹ Comunicación de Citizen Outreach Coalition.

¹³² Nicole Winfield (Associated Press), “The AP interview: Pope says homosexuality not a crime”, 25 de enero de 2023.

¹³³ Human Dignity Trust, “Criminalising homosexuality”, párr. 85.

la tradición judía ortodoxa, el acoso a las personas LGBT se consideró contrario a los valores más profundos del judaísmo en una declaración conjunta publicada por 104 líderes en 2010¹³⁴. En una de las comunicaciones presentadas por un Estado, se destacaban como buenas prácticas las orientaciones publicadas para las escuelas religiosas por las jerarquías anglicana, judía y metodista sobre cómo abordar el acoso contra los alumnos LGBT¹³⁵. El imán Muhsin Hendricks, que es gai, dirige la Masjidul Ghurbaah, una mezquita de Ciudad del Cabo (Sudáfrica) que incluye a personas LGBT¹³⁶.

58. Incluso cuando la jerarquía de una comunidad religiosa no abraza explícitamente la diversidad, las instituciones religiosas, las escuelas, los consejos, las organizaciones no gubernamentales, los movimientos y las redes que son formal o informalmente disidentes pueden buscar la reforma u operar *de facto* como entidades inclusivas. En las comunicaciones se hacía referencia, por ejemplo, a iglesias católicas que aceptan a personas gais¹³⁷ y a grupos de oración gais¹³⁸ de Alemania¹³⁹, México y los Estados Unidos¹⁴⁰. La Fellowship of Christian Councils in Southern Africa se centra en la inclusión de las diversas orientaciones sexuales y la protección de las personas LGBT frente a la violencia y la discriminación en las iglesias y en la sociedad en general, y la Cosmopolitan Affirming Community de Kenya ofrece un entorno de aceptación plena del género en el que los creyentes LGBT pueden explorar y experimentar su fe¹⁴¹. La Coalición Religiones, Creencias y Espiritualidades en Diálogo con la Sociedad Civil está compuesta por más de 25 organizaciones de la sociedad civil, espacios de diálogo interconfesional, organizaciones confesionales y otros movimientos cuyo objetivo es ofrecer apoyo respecto a las cuestiones LGBT, los derechos sexuales y reproductivos y las agendas feministas. En diciembre de 2020, más de 350 líderes religiosos o de creencias de 10 religiones firmaron la Declaración de la Comisión Interreligiosa Global sobre Vidas LGBT+, en la que se proclama la santidad de la vida y la dignidad de todas las personas, independientemente de su orientación sexual o identidad de género¹⁴². En 2022, más de 150 líderes religiosos o de creencias de 30 países y de diversas confesiones acordaron seis principios de salvaguardia para proteger a las personas LGBT de cualquier daño: empoderamiento, prevención, proporcionalidad, protección, asociación y rendición de cuentas¹⁴³. Organizaciones islámicas progresistas como la Fundación Al-Fatiha sostienen igualmente que las leyes que penalizan la homosexualidad son incompatibles con los valores de paz y tolerancia adoptados por el profeta Mahoma¹⁴⁴. Otros ejemplos son Muslims for Progressive Values, la Global Interfaith Network y Al-Fatah, un centro comunitario islámico para transexuales en Indonesia.

59. Existen otros sistemas organizados de creencias protegidos sobre la base de la libertad de religión o de creencias que, aunque no son de naturaleza religiosa, son compatibles con la igualdad de todas las personas independientemente de su orientación sexual e identidad de género. Los humanistas, por ejemplo, reconocen que el sexo es un rasgo evolutivo, sin significado intrínseco. No se exigen roles de sexo o género rígidamente definidos:

Los humanistas ven el sexo como un medio de expresión personal positiva, placer, intimidad o creación de vínculos, y como vía de comunicación, así como, en ocasiones, cauce para la reproducción. Los principios del humanismo afirman que todas las personas —la comunidad LGBTQ, y las mujeres y los hombres por igual—

¹³⁴ *Ibid.*, párr. 86.

¹³⁵ Comunicación del Reino Unido.

¹³⁶ Jamie Fullerton, “‘I’m hoping there will be more queer imams’”, *The Guardian*, 19 de octubre de 2022.

¹³⁷ Comunicación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México.

¹³⁸ Comunicación de Asistencia Legal por los Derechos Humanos.

¹³⁹ Comunicación de la Oficina del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (Honduras).

¹⁴⁰ Comunicación de Catholics for Choice.

¹⁴¹ Comunicación de Outright International.

¹⁴² A/76/152, párr. 24.

¹⁴³ Global Interfaith Commission on LGBT+ Lives, Principles to Safeguard LGBT+ Lives, 22 de marzo de 2022.

¹⁴⁴ Human Dignity Trust, “Criminalising homosexuality”, párr. 84.

deben poder explorar con placer su sexualidad, y que esto forma parte de la plena humanidad de cada persona¹⁴⁵.

60. En Juchitán (México), los muxes encarnan un tercer género híbrido que no es ni hombre ni mujer y tradicionalmente se consideran una bendición de los dioses en la visión zapoteca del universo (cosmovisión)¹⁴⁶. En las comunidades nativas hawaianas y tahitianas, las personas mähū abarcan tanto lo femenino como lo masculino y son guardianas de prácticas tradicionales como el hula y el canto¹⁴⁷. En el sur de Asia, las khawaja siras son una comunidad de género variable considerada de alma femenina; ejercían funciones de consejeras espirituales y comandantes militares y eran miembros de las cortes reales en los períodos precoloniales y mogoles de la India¹⁴⁸. Las personas “dos espíritus” o berdache son una mezcla de espíritus masculinos y femeninos que, según varias comunidades de las Primeras Naciones del Canadá, pueden acceder a un grado distinto de espiritualidad al ejercer como curanderos, chamanes y líderes ceremoniales¹⁴⁹.

61. Las categorizaciones LGBT occidentales no pueden captar plenamente la diversidad de sexualidades y géneros indígenas porque la diversidad sexual “ha sido históricamente la norma, no la excepción”, entre los pueblos indígenas¹⁵⁰. Estudiosos indígenas de América, Asia Meridional y el Pacífico han registrado diversas identidades de género fluidas, muchas de las cuales conllevan un profundo significado espiritual y desempeñan papeles importantes en sus respectivas comunidades, desafiando así las concepciones modernas de los modelos binarios de género y las sexualidades heteronormativas. En Ghana, por ejemplo, los devotos de la deidad akom-kpele de Nungua afirman mantener relaciones homosexuales en honor de ella¹⁵¹.

62. Las sexualidades indígenas fueron a menudo consideradas inmorales, perversas y antinaturales por los colonizadores, y el proceso de asimilación sexual, criminalización y patologización ha tenido un profundo impacto en el estatus y los roles tradicionales de las personas LGBT indígenas en el período poscolonial¹⁵². La colonización exacerbó la vulnerabilidad de los pueblos indígenas a la violencia y la discriminación y creó obstáculos a su participación plena e igualitaria en la sociedad indígena y en la sociedad en general, tanto en el plano espiritual como en otros. Por ejemplo, la Ley de Tribus Criminales de 1871 codificó las normas binarias de género en la India británica al prohibir la homosexualidad y penalizar el travestismo. Existe un vínculo entre el impacto persistente de esa legislación de la época colonial y la grave marginación de las personas khawaja siras y la violencia contra ellas en el Pakistán contemporáneo¹⁵³. En Hawái (Estados Unidos), la palabra “mähū” se considera despectiva hacia las personas LGBT; las connotaciones peyorativas que adquirió

¹⁴⁵ Abby Hafer, “Humanism, sex, and sexuality”, en *The Oxford Handbook of Humanism*, Anthony B. Pinn, ed. (Oxford, Oxford University Press, 2019), resumen, disponible en <https://academic.oup.com/book/36311/chapter-abstract/318641962>.

¹⁴⁶ Alfredo Mirandé, *Behind the Mask: Gender Hybridity in a Zapotec Community* (Tucson, University of Arizona Press, 2017), pág. 15; y comunicación de Asistencia Legal por los Derechos Humanos.

¹⁴⁷ Eleisha Lauria, “Gender fluidity in Hawaiian culture”, *The Gay and Lesbian Review*, vol. 24, núm. 1 (enero-febrero de 2017).

¹⁴⁸ Sara Shroff, “Operationalizing the ‘new’ Pakistani transgender citizen: legal gendered grammars and trans frames of feeling”, en *Gender, Sexuality, Decolonization: South Asia in the World Perspective*, Ahonaa Roy, ed. (Abingdon (Reino Unido), Routledge, 2021), pág. 265.

¹⁴⁹ Comunicación de la Organisation pour le Civisme, l’Auto-Moralisation et le Développement (OCAM-D).

¹⁵⁰ Manuela L. Picq y Josi Tikuna, “Indigenous sexualities: resisting conquest and translation”, en *Sexual and Translation in World Politics*, Caroline Cottet y Manuela L. Picq, eds. (Bristol, E-International Relations, 2019), pág. 57.

¹⁵¹ Comunicación de LGBT+ Rights Ghana.

¹⁵² [A/77/514](#), párr. 55.

¹⁵³ Swapna Samel, “Transgender in India and Criminal Tribes Act (CTA)”, en *The Third Gender: Stain and Pain*, Ashish Kumar Gupta y Grishma Khobragade, eds. (Latur (India), Vishwabharati Research Centre, 2018), págs. 187 y 188; y Jessica Hinchy, “Troubling bodies: ‘eunuchs’, masculinity and impotence in colonial North India”, *South Asian History and Culture*, vol. 4, núm. 2 (2013).

surgieron al mismo tiempo que la pérdida del estatus espiritual de las personas mǎhū durante la colonización de la sociedad hawaiana¹⁵⁴.

B. Diálogo y respeto mutuo: un robusto binomio que marca el camino

63. En varias comunicaciones se reconoció el potencial de los espacios de encuentro entre “personas o líderes religiosos” y “personas o líderes LGBTIQ+” como medio para limitar las prácticas discriminatorias. Sin embargo, es necesario hacer una precisión: las dos cosas no se excluyen mutuamente; al contrario, son grupos humanos que se solapan. Todos los creyentes, incluidos los líderes religiosos o de creencias, tienen una orientación sexual y una identidad de género, y todas las personas LGBT tienen creencias. Una proporción significativa de ellos tendrá convicciones religiosas, y hay muchos líderes LGBT de fe o de creencias.

64. Según una organización que participó en el diseño y la implementación de los acuerdos de paz colombianos y desarrolló un proyecto para fomentar el diálogo entre personas creyentes y personas LGBTI con un impacto significativo en la creación de confianza y concienciación, una posible metodología implica la movilización de transformaciones personales (una a una) en las que las personas puedan identificar si su posicionamiento conduce a la opresión de otra. Esto solo ocurrirá en espacios de diálogo, observando a otros que son tan personas como uno mismo, y a través de la observación de su rostro, su cuerpo y su voz más allá del sector al que pertenezcan¹⁵⁵. En otra comunicación se aludía a una idea similar: “Persisten profundas diferencias, mantenidas por personas con iguales derechos a la dignidad, y la cuestión última de la justicia no es qué grupo prevalecerá, sino cómo pueden optimizarse la dignidad y los derechos de todos. La paz estable debe anclarse en un pluralismo en el que se minimicen los temores de todos maximizando la protección de todos”¹⁵⁶.

65. Abundan los ejemplos de buenas prácticas. El Compromiso de Utah, por ejemplo, se considera una valiosa hoja de ruta que reconcilia diferentes creencias bajo un fuerte *ethos* de derechos para todos, a pesar de sus limitaciones en relación con los alojamientos públicos. Las comisiones nacionales para la prevención de la discriminación organizan reuniones con líderes eclesiásticos para debatir objetivos comunes, como la eliminación de la discriminación por orientación sexual en la Argentina¹⁵⁷ y México¹⁵⁸. El Consejo Nacional de Iglesias de la India ha participado estrechamente en la movilización en torno a la despenalización, adoptando una postura religiosa que rechaza los prejuicios y la discriminación contra las minorías sexuales¹⁵⁹. En el Canadá y el Reino Unido, las iglesias y otras organizaciones religiosas han desempeñado un papel importante en los debates sobre la despenalización y el papel positivo que las iglesias pueden desempeñar en el avance de la comprensión moral.

66. En 2017 y 2020, la Canadian HIV/AIDS Legal Network organizó dos conferencias en las que se examinó el papel pasado, presente y futuro de las iglesias en la despenalización de las relaciones íntimas entre personas del mismo sexo en toda la Commonwealth, con especial atención a los Estados del Caribe. Estas conferencias aportaron un matiz muy necesario a los debates, a menudo reduccionistas, en torno a la religión y los derechos de las personas LGBT,

¹⁵⁴ Aleardo Zanghellini, “Sodomy laws and gender variance in Tahiti and Hawai’i”, *Laws*, vol. 2, núm. 2 (junio de 2013) (en el artículo se argumenta que las leyes de sodomía, junto con procesos sociales como la urbanización y la cristianización, son parcialmente culpables de la disminución del estatus social de las personas mǎhū).

¹⁵⁵ Comunicación de Colombia Diversa.

¹⁵⁶ Comunicación de Durham y otros.

¹⁵⁷ Comunicación de la Defensoría del Pueblo de la Nación (Argentina).

¹⁵⁸ Comunicación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México.

¹⁵⁹ Comunicación de Canadian HIV/AIDS Legal Network.

y desentrañaron la historia de la oposición religiosa a la intimidad entre personas del mismo sexo, basándose en ejemplos de Belice y Sudáfrica, así como de Irlanda del Norte¹⁶⁰.

67. Estos ejemplos demuestran que la libertad de religión o de creencias tiene el potencial de reforzar, en lugar de erosionar, los derechos de las personas LGBT. De hecho, los seguidores de determinadas confesiones y sistemas de creencias afirman que las manifestaciones anti-LGBT de la religión (como la criminalización y la discriminación) no solo vulneran el derecho de las personas LGBT a vivir libres de violencia y discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, sino que también violan el derecho de las personas de esas mismas confesiones y sistemas de creencias a la libertad de religión, en particular cuando su ejercicio de ese derecho depende en parte de la capacidad de las personas LGBT para vivir libres de violencia y discriminación y acceder a la espiritualidad en igualdad de condiciones con los demás¹⁶¹. Poner de relieve ese terreno común puede ayudar a desmontar la “pretensión de monopolio del victimismo en materia de libertad de religión” o de creencias¹⁶² que los defensores de las creencias anti-LGBT parecen poseer actualmente en el discurso del derecho internacional de los derechos humanos.

V. Conclusiones

68. **Abrazar la espiritualidad y la fe es un camino que debe estar al alcance de todos, incluidas todas las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. Los seres humanos a menudo anhelan encontrarle un sentido a la vida. Para una gran parte de la humanidad, la espiritualidad es un elemento fundamental de esa búsqueda, y la libertad de religión o de creencias es un escudo establecido para protegerla, así como para proteger el derecho a no formar parte de ninguna creencia concreta.**

69. **Al mismo tiempo, en todo el mundo hay rincones oscuros donde se considera a las personas LGBT como pecadores y ciudadanos de segunda clase a los que hay que despreciar y maltratar. Las leyes promulgadas con el objetivo de imponer normas de conducta exigidas por interpretaciones de dogmas religiosos niegan en la práctica a las personas LGBT el derecho a la igualdad y, a menudo, a un reconocimiento igual ante la ley.**

70. **Los límites establecidos en la propia concepción de la libertad de religión o de creencias, incluida la necesidad de respetar los derechos y las libertades fundamentales de las personas LGBT, son clave para la plena compatibilidad de dicha libertad con todas las acciones destinadas a combatir la violencia y la discriminación contra esas personas, como también es clave el marco sólido y claro contra el discurso de odio elaborado en el ámbito de las Naciones Unidas en virtud del Plan de Acción de Rabat. Es imprescindible respetar el derecho de toda persona humana al pensamiento, la conciencia y la religión o las creencias; al mismo tiempo, todas las partes interesadas tienen la responsabilidad de determinar cuándo esas nobles libertades han sido históricamente instrumentalizadas —o lo siguen siendo— para alimentar, perpetuar o exacerbar la violencia y la discriminación contra las personas LGBT.**

VI. Recomendaciones

71. **El Experto Independiente recomienda a los Estados:**

a) **Llevar a cabo el análisis y las reformas necesarias para garantizar que la legislación y las políticas públicas cumplen las normas de derechos humanos, incluido el principio de no discriminación;**

¹⁶⁰ Véase *Intimate Conviction: Examining the Church and Anti-Sodomy Laws across the Commonwealth* (Canadian HIV/AIDS Legal Network, 2018).

¹⁶¹ Dag Øistein Endsjø, “The other way around? How freedom of religion may protect LGBT rights”, *International Journal of Human Rights*, vol. 24, núm. 10 (2020).

¹⁶² *Ibid.*, pág. 1687.

b) Garantizar que toda ley o política pública relativa a los marcos de exención religiosa u objeción de conciencia es compatible con las normas internacionales de derechos humanos y no deniega el acceso de las personas LGBT a derechos, servicios y bienes fundamentales, como la salud, la educación, el empleo, la vivienda y la participación política;

c) Garantizar la autonomía corporal y la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las personas LGBT, así como una educación integral en sexualidad y género acorde con las normas internacionales;

d) Trabajar en colaboración con entidades de la sociedad civil feministas y dirigidas por y hacia las personas LGTB, incluidos los grupos religiosos que trabajan sobre una base inclusiva, aplicar principios de inclusión e interseccionalidad y cuestionar las concepciones esencialistas de las identidades sexuales y de género tanto en el marco de la libertad de religión o de creencias como en el de la orientación sexual y la identidad de género;

e) Desmantelar las leyes y políticas que penalizan la intimidad entre personas del mismo sexo o la identidad de género y derogar las leyes que penalizan delitos como la blasfemia;

f) Crear un entorno seguro en el que todas las personas que manifiesten su religión o creencias, incluidas las personas LGBT, puedan vivir sin miedo a la violencia y la discriminación y sean conscientes de la distinción entre discurso protegido y discurso de odio;

g) Abstenerse de justificar con narrativas religiosas cualquier acto de violencia y discriminación basado en la orientación sexual y la identidad de género, prevenir e investigar tales actos y garantizar la rendición de cuentas de los autores y la provisión de reparaciones efectivas por daños y perjuicios. En particular, los Estados deberían llevar a cabo todo ello mediante las acciones siguientes:

i) Promulgar leyes y políticas públicas preventivas, incluidos programas educativos que promuevan la no discriminación de las personas LGBT, y garantizar que se elaboran con la participación de organizaciones dirigidas por personas LGBT y que prestan servicios a personas LGBT;

ii) Apoyar iniciativas de diálogo entre líderes y otras personas, incluidas las personas LGBT, procedentes de un amplio espectro de creencias y opiniones;

h) Animar a las instituciones religiosas a considerar enfoques inclusivos que faciliten la participación y el reconocimiento de las personas LGBT;

i) Dialogar con los líderes religiosos sobre las vías a través de las cuales las instituciones religiosas pueden utilizar su posición moral para prevenir y combatir la violencia y la discriminación contra las personas LGBT;

j) Animar a las instituciones religiosas a considerar las formas en que sus representantes serán considerados responsables en los casos en que promuevan la discriminación contra las personas LGBT;

k) Condenar la incitación a la violencia y la discriminación que líderes religiosos y fieles instiguen contra las personas LGBT y contra las personas que defienden sus derechos.

72. El Experto Independiente recomienda a los líderes religiosos, incluidas las personas LGBT:

a) Reconocer que la orientación sexual y la identidad de género son diversas en todo el mundo y que el género se manifiesta de forma diferente en muchas estructuras y prácticas culturales y sociales, incluido el hecho de que muchas culturas reconocen más géneros que el binario hombre-mujer;

b) Condenar la incitación a la violencia y la discriminación contra las personas LGBT y quienes defienden sus derechos, incluidas las narrativas que describen a las personas LGBT como personas que pretenden reclutar a otras para

adherirse a determinadas orientaciones sexuales e identidades de género o que tienen efectos perniciosos sobre los niños u otras personas;

c) Examinar el papel histórico de las instituciones religiosas en la perpetración de violaciones de derechos humanos, considerar su papel en la provisión de recursos a las partes perjudicadas y otras medidas de reparación, incluida la no repetición, examinando los marcos, normas y prácticas institucionales que puedan tener el efecto de crear daños físicos o psicológicos en las personas LGBT, y considerar la posibilidad de que las instituciones estén siendo parte responsable de la perpetuación de leyes que penalizan la intimidad entre personas del mismo sexo y la identidad de género, de prácticas de conversión y de que se busque impedir indebidamente el reconocimiento legal de la identidad de género basada en la autoidentificación.

Annex

Activities undertaken by the Independent Expert during the period 2022-2023

1. Violence and discrimination based on sexual orientation and gender identity are never justified and must be prevented, investigated, prosecuted and, if appropriate, punished, and victims must receive reparations.
2. Since his previous report to the Human Rights Council, in 2022, the Independent Expert on protection against violence and discrimination based on sexual orientation and gender identity has made efforts to expand the range of his in-person activities while maintaining his online presence, the development of which was spurred by the coronavirus disease (COVID-19) pandemic. Although the public health crisis was ongoing at the end of the reporting period, in May 2023, many activities could be gradually resumed during the period in question, provided that safety protocols were observed. Nonetheless, several events were held and activities carried out in hybrid formats, allowing for the engagement of a wider range of stakeholders.
3. The Independent Expert organized a series of events to increase the visibility of all areas of his work. Some of those events addressed focus topics for the year, namely his reports on health and on armed conflict,¹ while many others continued work initiated previously, such as work on the issues of lesbian, gay, bisexual and trans and other gender-diverse (LGBT) persons on the move, hate crimes, practices of “conversion therapy” and social inclusion. Those events brought together thousands of participants from all regions of the world, online or in person. In March 2023, following his 2022 report to the General Assembly, the Independent Expert was invited to give a briefing to members of the Security Council during an Arria-formula meeting on the human rights of lesbian, gay, bisexual, transgender and intersex (LGBTI) persons in the context of armed conflict.
4. In June and October 2022, the Independent Expert participated in hybrid interactive dialogues with the Human Rights Council and the General Assembly. Throughout the year, he also maintained online contact with representatives of United Nations entities, international organizations, civil society organizations and business leaders. At the regional level, activities were carried out with the Organization of American States, its LGBTI Core Group and the Inter-American Commission on Human Rights. He was able to attend conferences around the globe, such as Sydney WorldPride (Australia), a round table to drive analytical, transformative action for LGBTIQ+ people in the Caribbean (Barbados) and the International Lesbian and Gay Association Asia Conference (Viet Nam). Dozens of bilateral exchanges with representatives of Member States were held.
5. The gradual resumption of in-person activities allowed the Independent Expert to resume those aspects of his work programme that were contingent on travel. During the period in question, he undertook country visits to Cambodia, the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland and the United States of America. He also undertook promotional and advisory visits to countries including Peru, Saint Lucia and Thailand.
6. The Independent Expert has attended official hearings with public agents from the legislative and executive branches of multiple States to advise on legislation and policy on topics relating to sexual orientation and gender identity. The Independent Expert has issued specific advice on pending legislation to bodies in the United Kingdom (specifically, the Scottish Parliament) and the Republic of Korea (specifically, Seoul Metropolitan Council) and to the European Parliament and the Governments of Indonesia and Uganda. The Independent Expert had previously been consulted and given advice on other pieces of legislation that came into force during the period, such as new provisions on legal gender recognition in Finland and Spain.

¹ [A/HRC/50/27](#) and [A/77/235](#).

7. At the invitation of Member States, government representatives, academia and civil society organizations, the Independent Expert participated in scores of panels and presentations during which he engaged with hundreds of stakeholders from all corners of the world.

8. The Independent Expert gave more than 40 in-depth interviews for television, radio and print media. He also published essays, video messages and op-eds and developed an active social media presence. The available data show that the Independent Expert has built an audience in all regions of the world.

9. The Independent Expert issued 23 individual or joint official press releases and media statements, including on the topics of comprehensive sexual education and reproductive health, the situation of forcibly displaced LGBT persons and the compounding effects of racialization on the lives of LGBTI persons of colour. Jointly with a group of over 60 United Nations and regional independent experts and the Inter-American Commission on Human Rights, he made a statement on the occasion of the 2023 International Day against Homophobia, Transphobia and Biphobia.

10. Jointly with other special procedures, the Independent Expert sent 37 communications in which allegations of human rights violations in relation to sexual orientation and gender identity were raised and/or in which he sought to provide technical advice on legislation and policies.
